

83

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No.2021 - 00362
DEMANDANTE: JOSÉ ULISES GUZMÁN MARTÍNEZ
DEMANDADOS: MARÍA ISABEL GUZMÁN MARTÍNEZ y OTROS.

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-76144 -fls 79 a 81-, se instaló la valla y se allegaron fotografía -fl.70 a 72-, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

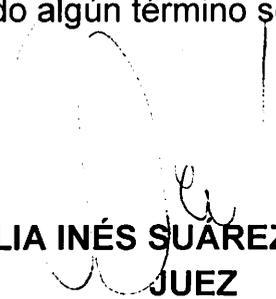
2.- Téngase en cuenta el escrito allegado por el profesional del derecho **PABLO E. AHUMADA ROJAS**, donde manifiesta su aceptación como apoderado de la amparada, señora **MARÍA CONCEPCIÓN SACRISTÁN CHICACAUSA**.

Por secretaría désele a conocer los datos de la petente que reposan dentro del plenario, al profesional del derecho para que se comunique con ésta y pueda ejercer su trabajo en debida forma. Envíese comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

Requírase a la amparada para que se acerque a la Oficina del abogado designado y suministre la información y documentos que éste necesita, para llevar a cabo el trabajo encomendado. Remitir comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

De haberse suspendido algún término se ordena su reactivación.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ